

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

IP/N/1/HTI/1
12 de noviembre de 1999

(99-4885)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: francés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

HAITÍ

Se ha recibido de la Misión Permanente de Haití la siguiente comunicación, de fecha 8 de octubre de 1999.

De conformidad con los artículos 3, 4 y 5 y el párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, así como con la Decisión del Consejo de los ADPIC de 21 de noviembre de 1995 (IP/C/2), el Ministerio de Comercio e Industria tiene el honor de notificar a la OMC los siguientes instrumentos:

- el Decreto de 9 de enero de 1968 sobre los derechos de autor, de obras literarias, científicas y artísticas, que concede a los nacionales de los Estados vinculados por los mismos Convenios internacionales que Haití un trato idéntico al que otorga a los nacionales de Haití;
- la Ley de 17 de julio de 1954 sobre marcas de fábrica, enmendada por la Ley de 15 de julio de 1956 y el Decreto de 28 de agosto de 1960, que concede a los nacionales de los Estados vinculados por la Convención de Washington y el Arreglo de Madrid de 14 de abril de 1891, así como a los nacionales de los Países de la Unión de Berna, el mismo trato que otorga a los nacionales de Haití;
- la Ley de 14 de diciembre de 1922 sobre patentes de invención, dibujos y modelos industriales, que no establece distinción alguna entre los nacionales de Haití y los de otros países;
- el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1883 y la Adhesión de Haití al Acta de Estocolmo (1967), con efecto desde el 3 de febrero de 1983;
- el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas;
- el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, de 31 de octubre de 1958;
- la Convención para la Protección de las Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, concertada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910;

./.

- la Convención de Santiago de Chile para la Protección de Marcas de Fábrica, de Comercio, de Agricultura y Nombres Comerciales, de 1923;
 - la Convención General Interamericana de Protección Marcaría y Comercial, suscrita en Wáshington en 1929.
-